

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA RELATIVA A LA INNOVACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN N.º 56 EN LA ZONA DE “EL PORTICHUELO” DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la INNOVACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN N.º 56 EN LA ZONA DE “EL PORTICHUELO” DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRONTERA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de mayo de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la INNOVACIÓN M.P. N.º 56 “EL PORTICHUELO” DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRA., formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- En fecha 4 de julio de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial copias del Documento Ambiental Estratégico y del borrador del Plan, debidamente subsanados, tras requerimiento de fecha 4 de junio de 2018 al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la INNOVACIÓN M.P. N.º 56 “EL PORTICHUELO” DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRA. se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/07/2018
ID. FIRMA	640xu877YRBUZRA0KamZfmGTE0myIq	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la INNOVACIÓN M.P. N.º 56 “EL PORTICHUELO” DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRA. se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la INNOVACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN N.º 56 EN LA ZONA DE “EL PORTICHUELO” DEL P.G.O.U. DE ARCOS DE LA FRONTERA, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL.

ÁNGEL ACUÑA RACERO



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/07/2018
ID. FIRMA	640xu877YRBUZRA0KamZfmGTE0myIq	PÁGINA	2/2